Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Carpetas Nos 1271 de 2006 1552 y 1809 de 2007

Versión Taquigráfica N° 1079 de 2007

UNIÓN CONCUBINARIA

Regulación

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO Nº 3819/06

CIUDAD DE PUNTA DEL ESTE

Se declara feriado no laborable el día 5 de julio de 2007, con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 13 de junio de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Edgardo Ortuño.

MIEMBROS: Señores Representantes Álvaro Alonso, Gustavo Bernini, Gustavo Borsari Brenna, Diego Cánepa, Luis Alberto Lacalle Pou, Jorge Orrico, Nelson Rodríguez Servetto y Luis Rosadilla.

DELEGADOS DE SECTOR: Señores Representantes Daniel García Pintos y Fernando Longo Fonsalías.

SEÑOR PRESIDENTE (Ortuño).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Si estamos todos de acuerdo, vamos a modificar el orden del día para atender como asunto previo una solicitud del señor Diputado Rodríguez Servetto y de los demás legisladores del departamento de Maldonado, que han planteado la necesidad de considerar cuanto antes, por una cuestión de plazos perentorios en relación con el contenido del proyecto, la iniciativa que apunta a declarar como feriado no laborable para la ciudad de Punta del Este el día 5 de julio de 2007, con motivo de conmemorarse los cien años de su fundación.

SEÑOR ORRICO.- A mí me parece que los antecedentes que tenemos, en general -salvo lo que pasó ayer-, es que se trata de feriados laborables. ¿O no es así y tenemos los dos ejemplos?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos los dos casos como antecedente, a tal punto que en el día de ayer, para la ciudad de Guichón, se votó con ese alcance, tema que inclusive fue objeto de debate en Cámara y finalmente se aprobó.

SEÑOR ORRICO.- El debate de ayer lo tengo claro. Independientemente del caso Guichón, pregunto si, en general, estos aniversarios son no laborables.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo tengo en mi memoria que ha habido tres modalidades: declaratoria de feriado no laborable -como la que votamos en el día de ayer y como se propone en este proyecto-, una simple declaración de feriado para la ciudad en cuestión e inclusive ha habido casos en los que no se establece con claridad. La Comisión y la Cámara es soberana en este sentido, más allá de los antecedentes que estén planteados. El proyecto dice: "Artículo 1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de Punta del Este, el día 5 de julio de 2007 con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación.- Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia pagada" -con respecto a este artículo 2º es que no tengo referencia a los antecedentes- "para los habitantes residentes y trabajadores que desempeñen sus tareas en dicha ciudad.- Artículo 3º.- Declárase el día 5 de julio de cada año como 'Día de Punta del Este'".

Por la consulta que hace el señor Diputado Orrico y de la lectura del conjunto del proyecto me parece que el artículo que ofrece dudas es el artículo 2º. Yo no tengo recuerdo de que sea práctica incorporarlo con este texto.

SEÑOR RODRÍGUEZ SERVETTO.- Quiero referirme en este caso a la pregunta que planteó el señor Diputado Orrico.

(Diálogos)

——El espíritu de este proyecto de ley surge de la propia Liga de Fomento de Punta del Este, que es la que se está encargando de impulsar las distintas actividades con el municipio de Maldonado para festejar los cien años de Punta del Este.

SEÑOR ORRICO.- Si me dicen que la comisión de fomento de Punta del Este está organizando esto, yo digo que está bien, por única vez. Lo que hemos advertido acá algunos de nosotros es que el 5 de julio cae en plenas vacaciones de julio, que es el único momento, en estos meses de invierno que se hacen muy largos para determinadas actividades, en el que aparece una actividad intensa no solo en Punta del Este sino, en general, en muchas zonas que tradicionalmente solo funcionan en verano.

Entonces, los comercios no tengo ninguna duda de que van a estar abiertos, lo cual significa que van a tener que pagar doble. Como además, en general, van a tener que trabajar más de ocho horas, las horas extras también se van a pagar de esa forma. Me parece que son cosas que hay que tener en cuenta.

Yo voy a votar en el entendido de que, si es la Liga de Fomento de Punta del Este la que impulsa esto y consideran que es bueno, no voy a ser yo más realista que el rey. Simplemente, estos eran los motivos de mi duda.

SEÑOR ROSADILLA.- Sé que tenemos problemas de tiempo para que este proyecto se convierta en ley. La verdad es que tengo las mismas dudas que planteó el señor Diputado Orrico. No sé si tenemos alguna posibilidad de que esto podamos debatirlo en las bancadas, porque realmente creo que así, sobre tablas, es muy difícil impulsar un proyecto de este tipo por las razones que el señor Diputado Orrico pronunció, sobre todo por las características que se da al feriado.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 1º lo que sugerimos es agregar la expresión "departamento de Maldonado", entre comas, luego de la mención de "Punta del Este".

Para el artículo 2º proponemos la siguiente redacción: "Declárase el día 5 de julio de cada año como día de Punta del Este".

Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El señor Diputado Rodríguez Servetto será el miembro informante.

SEÑOR ROSADILLA.- Quiero dejar constancia de que voté exclusivamente por razones de disciplina partidaria.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

Ha quedado aprobado el proyecto relativo a los 100 años de fundación de la ciudad de Punta del Este.

Se ha designado como miembro informante al señor Diputado Rodríguez Servetto.

Corresponde pasar a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Unión concubinaria. (Regulación)".

SEÑOR CÁNEPA.- En la última sesión que tratamos el proyecto de ley llegamos hasta la aprobación del artículo 5º, con los artículos sustitutivos que fueron presentados y aprobados en su oportunidad.

Antes de que llegara el señor Diputado Alonso, conversaba con los compañeros del Partido Nacional en el sentido de que en el día de hoy podríamos lograr un avance si votáramos en bloque los artículos que no tienen modificaciones ni sustitutivos, excepto los ya desglosados. Digo esto porque hay una cantidad de artículos que no están desglosados. Los que vamos a discutir son los desglosados. La idea es diligenciar la votación. Los artículos desglosados son los siguiente: el 3º, que quedó para el final por la discusión que tuvimos, el 6º, el 7º que, por lo menos nosotros no vamos a votar porque quedó subsumido en el 5º que votamos en la sesión pasada, el 12, el 15, el 17 y el 18, que ya conocemos, que requieren iniciativa del Poder Ejecutivo. Entonces, proponemos votar en bloque el resto de los artículos y comenzar a tratar los artículos desglosados, a los efectos de ir avanzando en el proyecto de ley

(Se interrumpe el registro de audio)

——Por lo que se ha planteado, creo que lo mejor es ir considerando artículo por artículo y votar rápidamente aquellos que no presenten dificultad, contando para ello con la buena disposición de todos los legisladores para ello.

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7º.

SEÑOR CÁNEPA.- El artículo 5º que votamos en la sesión pasada con la redacción dada por un artículo sustitutivo subsume el nacimiento de una sociedad de bienes al momento de la declaración judicial de la unión concubinaria, como un hecho que está unido al mismo y que no depende de la voluntad de los concubinos. Eso soluciona el problema de que no puedan convivir en el tiempo dos regímenes patrimoniales distintos. Por lo tanto, nosotros no vamos a votar este artículo 7º porque lo consideramos redundante al haber votado en la sesión pasada el artículo 5º, en el que está subsumido el 7º. Por lo tanto, quedaría suprimido este artículo 7º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo que sobre este artículo 7º también había una propuesta presentada en la Mesa por la señora Diputada Etcheverry -quien participó en la discusión de la semana pasada-, en el sentido de modificarlo. Corresponde a la Mesa poner a votación los textos presentados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º, tal como fue presentado, con su redacción original.

(Se vota)

——Cero por la afirmativa: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo sustitutivo presentado por la señora Diputada Etcheverry.

(Se lee:)

"A solicitud expresa de ambos concubinos, el reconocimiento inscripto de la Unión Concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará a las disposiciones que rigen la sociedad conyugal en cuanto le sean aplicables.- Será impedimento para la constitución de dicha sociedad de bienes el vínculo no disuelto de un matrimonio anterior de los concubinos, si lo hubiere, oficiándose al registro respectivo. Constituida esta sociedad de bienes no se reconoce otra que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero por la afirmativa: NEGATIVA. Unanimidad

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Uno en nueve: NEGATIVA.

SEÑOR ALONSO.- Hemos votado en forma afirmativa este artículo sustitutivo, presentado por la compañera de sector Sandra Etcheverry, entendiendo que mejora la redacción original planteada por el proyecto de ley que se está considerando.

SEÑOR RODRÍGUEZ SERVETTO.- Solicito que se rectifique nuevamente la votación del artículo 7º sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en nueve: NEGATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ SERVETTO.- Quiero fundamentar el voto.

Quiero dejar constancia de que el sustitutivo presentado por la señora Diputada Etcheverry va en sintonía con un sustitutivo del artículo 2º que presentamos con el señor Diputado Borsari Brenna, por el cual pedíamos que el alcance de los impedimentos se incluyera en el numeral 3º del artículo 91 del Código Civil, que refiere a que el vínculo no disuelto de un matrimonio anterior sería un impedimento para el reconocimiento de la unión concubinaria. Por lo tanto, siendo coherentes con lo el planteo que realizamos al principio, esta redacción nos parecía más concreta que lo que se votó anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 8º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 9º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 10.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 11.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 12.

(Se lee)

——En discusión.

Les recuerdo que hemos recibido una propuesta sustitutiva de este artículo.

SEÑOR CÁNEPA.- Efectivamente, se ha presentado una propuesta modificativa de los incisos segundo y tercero del artículo 12. Este artículo trata sobre los derechos sucesorios.

El primer inciso de este artículo establece: "Disuelto el concubinato por fallecimiento de uno de sus integrantes, el concubino sobreviviente tendrá los derechos sucesorios que el artículo 1026 del Código Civil consagra para el cónyuge". Creemos que es una buena solución.

El segundo inciso determina: "Existiendo cónyuge supérstite concurrirá con el concubino integrando la misma parte". Hemos llegado a la conclusión de que esta redacción, que respondía a establecer los criterios en el caso de coexistencia -como está previsto en este proyecto de ley- en la parte sucesoria tanto del concubino supérstite como del cónyuge supérstite, sería más justa si le agregamos la necesidad de que el Juez tenga en consideración la proporción de los años de convivencia; o sea que la parte que corresponderá en la sucesión al cónyuge supérstite y al concubino será acorde con la cantidad de años de convivencia probados, tanto en el concubinato declarado judicialmente como en el matrimonio. Por lo tanto, entendemos que esa modificación de este segundo inciso hace más justa la situación.

En cuanto al inciso tercero, también a los efectos de lo que creemos que hace mayor justicia en esa situación, proponemos poner una carga mayor a la utilización de los artículos 881.1 al 881.3 del del Código Civil, que refiere a los derechos reales de uso y habitación previstos para el cónyuge supérstite, cuyo derecho que se extiende para el concubino supérstite. Creemos que se debe aclarar que el derecho real de uso y habitación solo podrá ser utilizado en aquellos bienes que fueran propios del causante o comunes de la unión concubinaria. Ello mejora, no tanto la redacción de este artículo, sino la justicia de la utilización de este derecho. La anterior redacción establecía: "[…] respecto del inmueble que haya constituido el hogar de esta unión concubinaria". Pero no establecía si había algún derecho real del causante o de la unión concubinaria en común y, por lo tanto, podía generar un conflicto mayor al que se quiere resolver a través de este proyecto. En consecuencia, consideramos que este agregado al final del inciso tercero, por el que se establece esta carga jurídica, mejora la posibilidad de justicia y aclara en qué casos corresponde la extensión del derecho real de uso y habitación para el concubino supérstite y en qué casos no.

Era cuanto teníamos para decir a efectos de fundamentar los dos incisos propuestos, que modifican el artículo 12.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Reafirmando lo que dijo el señor Diputado Cánepa, me parece que tiene que quedar claramente establecido en la versión taquigráfica lo relativo a la proporción que figura en el inciso segundo del artículo 12, para que no haya lugar a dudas en el futuro, cuando se interprete esta ley por parte de los particulares que la vayan a utilizar.

Tiene que quedar claramente establecido que de la proporción de los años de convivencia, tanto del cónyuge como del concubino -por supuesto-, se va a sacar la proporción de los bienes que a cada uno corresponde.

Me interesa puntualizar que esto debe quedar claramente establecido en la versión taquigráfica, determinando que ese es el espíritu del legislador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12, con las modificaciones propuestas para los incisos segundo y tercero, por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR ROSADILLA.- Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se vota.

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se pasa a intermedio)

(Es la hora 11 y 6)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 11)

——Varios señores Representantes solicitan que se rectifique la votación del artículo 12 con las modificaciones propuestas por la bancada del Frente Amplio.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en ocho: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 13.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 14.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 15.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR CÁNEPA.- He votado afirmativamente el artículo 15, no por disciplina partidaria, sino por convencimiento sobre la necesidad de modificar el artículo 127 del Código Civil con relación a este asunto, pero debo reconocer que he intentado encontrar una redacción mejor a la establecida en este proyecto para modificar la segunda parte del artículo, que establece: "[…] si los cónyuges no viven de

consuno", poniendo un plazo o algún tipo de consideración, y lamento decir que no logré generar el acuerdo suficiente para ello.

Por lo tanto, dejo la constancia de que, si bien creo que es necesario votar esto, considero que esta no es la mejor redacción, la más feliz, y en algún momento, más adelante, quizás debamos trabajar -cuando tengamos que encarar la modificación integral del Código Civil- en una redacción más armónica con el resto del Código.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Solicito la reconsideración del artículo 15.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Creo que este artículo merece, por lo menos, alguna reflexión. Las palabras que hemos escuchado por parte del señor Diputado Cánepa generan dudas o reflexiones en cuanto a este tema.

Creo que no es feliz la redacción que modifica el artículo 127 del Código Civil -que actualmente establece: "Los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilios recíprocos"-, al determinar que la fidelidad mutua cesa si los cónyuges no viven de consuno. Una de las preguntas que surgen es si inmediatamente se establece que cesa la obligación de fidelidad mutua. Me parece que se dejan libradas muchos elementos al albedrío de los jueces.

Considero que, no estando de acuerdo con la totalidad del texto -en lo personal-, se debe buscar por parte de los que están de acuerdo con él alguna redacción para poder tener un marco adecuado a los efectos de que el artículo pueda interpretarse correctamente.

SEÑOR ORRICO.- El término "consuno" no es nuevo; ya el Código Civil establecía, en su primitiva redacción: "Viviendo los cónyuges de consuno, […] la ley considera al marido padre de la criatura concebida por su esposa durante el matrimonio". De manera que el concepto "consuno" siempre debió ser interpretado por la doctrina y la jurisprudencia. Como es un término más que centenario, ya tiene una interpretación -digamos- pacífica.

Además, hay otro tema. La Suprema Corte de Justicia, en su último fallo sobre este tipo de asuntos, ha empleado expresamente el término "consuno" y ha advertido que no privilegiar el consuno frente a otras situaciones que podrían darse, como la separación de hecho, puede dar lugar a injusticias. El asunto tratado por la Suprema Corte de Justicia en el fallo al que me refiero consistió en la situación de dos personas separadas de hecho, en la que una de ellas -la mujer- empieza a mantener una relación amorosa con un tercero y su ex marido, en ese momento, se instala en lo que fuera el hogar matrimonial y empieza a dormir en el living, interponiendo un juicio de divorcio por adulterio. Ese es el asunto. La Suprema Corte de Justicia, en el fallo referido, expresó: "Acá no hubo adulterio porque no había consuno, porque consuno significa comunidad de techo, lecho y mesa, y acá comunidad de lecho claramente no había, porque se demostró con claridad que dormían en cuartos separados".

Entonces, en mi concepto, el término "consuno" se adapta mucho mejor a esta circunstancia.

Debo decir que cuando acá se aprobó aquel proyecto que establecía la separación de hecho por sesenta días, originalmente había empleado el término "consuno", pero luego hubo un acuerdo de bancada por el cual se llegó a la expresión "separación de hecho".

Considero que esto está de conformidad con lo que entiende gran parte de la doctrina en este momento, y diría la enorme mayoría de la jurisprudencia nacional, en cuanto a no considerar adulterio las situaciones en las que no hay vida de consuno. Eso es lo que hoy se está haciendo jurisprudencialmente, y creo que está bien, porque es asumir lo que son las nuevas realidades en los comportamientos de las personas. Y considero

que en estas cosas el Derecho debe optar por la línea de respetar la libertad de cada uno, siempre y cuando sea compatible con la libertad de los demás.

Por eso, yo estoy de acuerdo con esta redacción y me parece que es de conformidad con lo que a nivel jurisprudencial -ya empiezan a aparecer los primeros trabajos doctrinarios- se entiende hoy en Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación del artículo 15 tal como está plasmado en el proyecto.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

En consideración el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

En consideración el artículo 17.

SEÑOR CÁNEPA.- Vamos a solicitar que continúen desglosados los artículos 17 y 18 por las razones que expusimos al comienzo de la sesión, que son de conocimiento de los colegas de la Comisión.

Hemos llegado a un acuerdo acerca de que estos artículos no pueden ser votados como en el Senado porque necesitan iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, según lo que considera esta Comisión. La Constitución nacional dice que no es posible legislar para modificar los beneficiarios de los derechos a pensión si no se tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. La iniciativa está en trámite; varios Ministerios deben firmar este proyecto de ley y ya hay voluntad del Poder Ejecutivo para enviarlo, pero hay tiempos en la Administración que son necesarios. Cuando llegue el proyecto de ley y sea enviado a nuestra Cámara, y la Cámara lo derive a nuestra Comisión, haremos lo que ya hablamos al comienzo. Entonces, vamos a solicitar mantener desglosados los artículos 17 y 18 por las razones que he expuesto.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Concordamos con el señor Diputado Cánepa acerca de que los artículos 17 y 18 necesitan iniciativa del Poder Ejecutivo en virtud de que modifican normas de previsión social. Por lo tanto, estamos de acuerdo en no tratarlos en este momento y esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo.

En consideración el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

En consideración el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

En consideración el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

Corresponde ahora considerar, si la Comisión está de acuerdo, los dos incisos desglosados del artículo 3º presentados por la bancada del Frente Amplio. Voy a dar lectura a los incisos a fin de ayudar a la claridad y transparencia del trabajo.

(Se lee:)

——"Presentada una demanda de alimentos, la parte demandada podrá excepcionarse cuando la demandante haya sido condenada por la comisión de uno o más delitos en perjuicio de esta o sus parientes hasta el tercer grado en la línea descendente, ascendente o colateral. Comprobados estos extremos, el Juez desestimará sin más trámites la petición impetrada.

En las mismas condiciones del inciso anterior, y cuando los hechos se produzcan una vez concedida la prestación alimentaria, el Juez, a petición de parte, decretará el cese de la referida prestación".

Estos son los incisos del artículo 3º desglosado. Recuerdo a los miembros de la Comisión que fueron oportunamente presentados y fundamentados por el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR ORRICO.- Donde dice: "El Juez desestimará sin más trámites", debe decir "sin más trámite". Saquemos la ese.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasan a votar los incisos con la corrección que sugiere el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

——Cinco en nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR CÁNEPA.- He votado afirmativamente por los argumentos que había expuesto en su oportunidad el señor Diputado Salsamendi, que comparte la bancada del Frente Amplio. Mi única pregunta es si esto lo votamos como un desglose del inciso final del artículo 3º o si estamos votando un artículo final de disposiciones generales. Yo quiero que esté en la ley, que quede claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto fue votado como tercer y cuarto inciso del artículo 3º.

Recuerdo a los miembros de la Comisión que al final de la consideración de los proyectos siempre estamos abiertos a introducir modificaciones formales de ordenamiento del articulado. No obstante, sugiero dejarlo aprobado y ver, en el momento de la consideración final, si hubiera propuestas de renumeración o reordenamiento.

De acuerdo con lo planteado como moción de desglose, quedaría aprobado el conjunto del articulado de este proyecto de ley de unión concubinaria, con excepción de aquellos artículos que necesitan iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

Corresponde pasar a considerar el segundo punto del orden del día: "Decreto de la Junta Departamental de Maldonado Nº 3819/006, de 11 de diciembre de 2006 y resoluciones de dicha corporación dictadas en sesiones de los días 10 y 15 de enero de 2007. Recurso de apelación presentado por varios señores Ediles".

SEÑOR ORRICO.- Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.

(La Comisión pasa a intermedio)

——Continúa la sesión.

SEÑOR LACALLE POU.- Agradezco que me haya dado la palabra, lo considero un gesto más de su vocación democrática, pero el que tiene que hablar acá es el Frente Amplio.

Recordemos que hace dos semanas se pidió una semana más -además de los tres meses que se habían pedido- para tratar este urticante tema del recurso presentado en Maldonado, que tiene en aquel departamento un largo trajinar, un largo discutir. La semana pasada el Frente Amplio pidió una semana más porque tenía una actividad política -no por este tema-, o sea que hace catorce días que este Partido dijo: "Les traemos una resolución". Entonces, agradezco que el Presidente me haya dado la palabra, pero quiero escuchar al oficialismo para ver qué va a hacer con este tema, que para nosotros, en el fondo, es el que refiere a SATENIL S.A.

Lo queremos discutir y queremos recibir, para empezar, a los Ediles de Maldonado que han pedido ser recibidos, quienes contrariamente a lo que se puede pensar no son del Partido Nacional sino del Frente Amplio. Son Ediles y Edilas frenteamplistas que quieren ser recibidos, y nosotros con gusto lo vamos a hacer para escuchar su opinión sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a la Comisión que el tema que tenemos en consideración es el Repartido Nº 908, "Decreto de la Junta Departamental de Maldonado Nº 3819/006, de 11 de diciembre de 2006 y resoluciones de dicha corporación dictadas en sesiones de los días 10 y 15 de enero de 2007". No tenemos en consideración ningún acto de la Intendencia Municipal de dicho departamento.

SEÑOR ORRICO.- En primer lugar, lo que tiene que hacer la Cámara de Diputados es estudiar el recurso, y el recurso no habla de SATENIL S.A. No tiene absolutamente nada que ver SATENIL S.A con el recurso, porque sería muy grave que una Cámara de Diputados -sobre todo para un Partido como el Partido Nacional, que ha perdido mucha sangre por la descentralización, la desconcentración del poder y las autonomías departamentales- se empezara a meter adentro de las Intendencias a decidir qué está bien y qué está mal. Eso no es lo correcto, ni política ni jurídicamente. Entonces, acá hay que tener mucho cuidado con lo que se hace, porque lo que a veces nos conviene políticamente en un instante determinado se pone en contra nuestra rápidamente

Hay que tener mucho cuidado porque no es cuestión de que una mayoría circunstancial -que hoy la tenemos nosotros- empiece a determinar las políticas a las diecinueve Intendencias del Uruguay; no es así. Acá tenemos que determinar, por el artículo 303 de la Constitución , si un recurso es contrario a la Constitución o a la ley; no se puede determinar otra cosa. Los argumentos de conveniencia no forman parte de esto. Si ustedes leen todo el expediente que vino acá con relación a este recurso, van a ver que la decisión de la Junta dice que es inconveniente para Maldonado. No tenemos que considerar nosotros si el contrato con SATENIL S.A está bien, mal o regular; no nos corresponde, no forma parte en absoluto de las competencias de una Cámara de Diputados. De lo contrario, cada contrato que celebre un Intendente en cualquier parte del país puede eventualmente llegar acá para que la Cámara de Diputados determine si está bien o mal. No; los controles los establece la Junta, no nosotros. El Gobierno del departamento lo cumplen el Intendente y la Junta Departamental, no la Cámara de Diputados. Cuando estuvimos en minoría lo dije, y tuve el honor de ser acompañado por dos ilustres Diputados: Díaz Maynard y Bayardi; siempre hemos tratado de eliminar los argumentos de oportunidad en este tipo de procedimientos. Lo dije cuando éramos minoría, y lo digo una vez más ahora que somos mayoría: la Cámara de Diputados no tiene el control de los Gobiernos Departamentales; lo que debe hacer es considerar un recurso. ¿Qué es lo que se capta con mucha claridad cuando se analiza el recurso? Que hubo una Junta Departamental que, con todo derecho, trató el tema relativo a SATENIL, y decidió que era inconveniente. Pero hay un error, que ellos mismos reconocen posteriormente: que dieron a esa decisión el carácter de Decreto, cuando claramente no lo era. Tanto no lo era, que quince días después se reunió la Junta y dijo: "Esto no es un Decreto; esto es una Resolución". En realidad, dice "Resolución" en lugar de "declaración política"; pero dejemos estos detalles de lado,

Entonces, si eso no es un decreto ni es una resolución sino que es una decisión política de la Junta Departamental -para la cual tiene toda la autoridad del mundo-, es muy correcto decir que de ahí para adelante no se puede seguir analizando porque el recurso carece de objeto. ¿Por qué carece de objeto? Porque no se debió haber vetado ni devuelto, y porque nada de lo que pasó después tiene existencia real. No se trata de que sea nulo, sino de que, simplemente, no existe, lo que es bastante distinto.

Teniendo en cuenta estas condiciones es muy claro que -ya lo dije acá cuando se habló de este tema y lo seguiré esbozando cuantas veces quiera- en este caso no hay objeto de recurso. Por lo tanto, no se puede avanzar en su consideración. Esto no es lo mismo que un requisito de admisibilidad; se trata de cosas distintas. Los requisitos de admisibilidad refieren al plazo, a la legitimación activa de quienes presentan el recurso y algún otro elemento que aparece en la Constitución. Aquí se trata de si una determinada acción puede prosperar o no. Es decir que son cosas distintas. Hay acciones que no pueden prosperar. Un requisito de admisibilidad sería, por ejemplo, que en lugar de mil firmas se requiriera ochocientas, que en lugar de las firmas del departamento se exigieran las firmas de todo el Uruguay o que el número de Ediles no fuera el requerido. Pero esto no es un requisito de admisibilidad; aquí se trata de si la acción puede prosperar o no. Si estuviéramos en un Juzgado, podríamos decir que el escrito pasó la baranda. Sin embargo, cuando llegó al despacho del Juez, este dijo: "Esto no se puede continuar porque acá se terminó". Esto pasa en los Juzgados y esto es lo que debe pasar acá. Este recurso no puede continuar porque todo lo que se hizo después de la decisión de la Junta, está mal.

En consecuencia, el recurso no tiene objeto y no puede ser tratado, no porque consideremos que le faltan requisitos de admisibildad, sino porque hay un rechazo in limine del recurso.

SEÑOR CÁNEPA.- Solicito que la Comisión pase a intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo, hacemos un intermedio de cinco minutos, y a las 11 y 55 continuamos la sesión.

(Apoyados)

(La Comisión pasa a intermedio)

—— Continúa la sesión.

SEÑOR LACALLE POU.- En el capítulo "N" -ya han pasado varios- de este tema, quiero hacer dos precisiones sobre las palabras del señor Diputado Orrico.

La primera es que le agradezco los consejos y el llamado de atención en cuanto a formas de proceder. Le agradezco porque sé que actúa con buena intención. Sin embargo, en este caso, no voy a tomarlos.

SEÑOR ORRICO.- Yo no doy consejos; por lo menos no los doy aquí, entre pares. Simplemente, hice advertencias en las cuales creo profundamente, que son convicciones políticas. Realmente considero que es muy peligroso que la autonomía departamental caiga en algún momento en manos de un organismo político como lo es la Cámara de Diputados. Solamente eso era lo que quería decir.

SEÑOR LACALLE POU.- Entonces, asumo las advertencias.

Por otra parte, el señor Diputado Orrico dijo, entre otras cosas, que si estuviéramos en un Juzgado, el escrito pasaría la baranda y, después, no podría ser tratado. Precisamente, esa es la diferencia: no estamos en un Juzgado. El artículo 303 de la Constitución no refiere al rechazo in limine de estos asuntos. Esta norma es muy específica, ya que establece que los decretos o las resoluciones de los Gobiernos Departamentales que no sean pasibles de ser recurridos ante determinado órgano y que cumplan ciertas condiciones, serán apelables ante la Cámara de Diputados

Entonces, en este caso no se puede decir que no se trata de admisibilidad o no y, después, rechazar in limine. La Constitución no da esa posibilidad. La Constitución establece que se rechaza porque no procede tratarlo aquí o se trata y se vota por la afirmativa o por la negativa. De lo contrario, que alguien me explique en qué

parte del artículo 303 artículo 303 el constituyente estableció que se acepta pero se rechaza in limine. Esto no existe. Estoy seguro que en los anales de la historia de esta Comisión y del Parlamento no vamos a encontrar otro antecedente de este tipo.

En cuanto a si se trata o no de la empresa SATENIL, debo decir que he leído el recurso con todas las resoluciones adjuntas que tiene, y por lo menos en siete de ellas se nombra a la empresa SATENIL. Entonces, no nos engañemos. Este tema ha generado un problema partidario-departamental. No se trata de que yo quiera meterme en cuestiones políticas del departamento de Maldonado ni de que quiera violar la autonomía. Simplemente, tengo el deber de tratar que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se manifieste y se expida acerca de si hace o no lugar a este recurso. Si esta no es la discusión que quieren tener, la que debemos tener es si se admite o no el recurso, porque, reitero, no hay lugar al rechazo in limine.

Esperaremos el plazo necesario, pero este recurso se va a tratar; nosotros lo vamos a querer tratar. Si se quiere discutir la admisibilidad, reitero que vamos a pedir que se cite a los catedráticos constitucionalistas más importantes de nuestro país que estén al alcance de este Parlamento, para que opinen sobre la admisibilidad, porque puede haber tantos criterios como legisladores y conveniencias puedan existir en este momento.

También repito que, desde que estoy en el Parlamento, sería la primera vez en la historia que no se recibe a gente que pide ser atendida por esta Comisión, por considerar que no aportan nada.

SEÑOR RODRÍGUEZ SERVETTO.- Voy a ser muy breve, porque el señor Diputado Lacalle Pou ha sido muy claro al manifestar los conceptos, sobre todo, en materia legal.

Más allá del nombre que le queramos poner -SATENIL, etcétera-, este tema llevó a la Junta Departamental a tomar una resolución o a dictar un decreto, y llevó a los Ediles del Gobierno a interponer un recurso en virtud de lo que fue la mayoría circunstancial de ese día en la Junta Departamental, que entendió que el contrato con SATENIL debía ser anulado.

Mi planteo -quiero que conste expresamente en la versión taquigráfica- es que, más allá de que tratemos o no el recurso y de que lo creamos pertinente o no, la Comisión reciba -esto lo propuse hace ya mucho tiempo- a los recurrentes y a los recurridos. Esto nos permitirá escucharlos y que nos expliquen bien cuál es el fondo del asunto. Hemos recibido solicitud de entrevista, sobre todo, de parte de los recurridos. Creo que nosotros deberíamos tener la posibilidad de escucharlos y ellos deberían tener la posibilidad de explicarnos el porqué de las resoluciones que se tomaron en la Junta Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer algunas aclaraciones con relación a los planteos que se han formulado.

En primer lugar, efectivamente nos vamos a poner en contacto con los Ediles, tal como plantea el señor Diputado Rodríguez Servetto; la semana próxima les informaremos el resultado de esta gestión.

En segundo término, más allá del contexto político que pueda verse en el tema, insisto -como Presidente de la Comisión me corresponde ser celoso del cumplimiento de los temas que tenemos en el orden del día- en que lo que está a consideración de la Comisión es el recurso presentado por los Ediles sobre los decretos de la Junta Departamental de Maldonado. Esto es exactamente así; corresponde con lo que planteó el señor Diputado Orrico en su momento y, también, con lo que han expresado otros legisladores, algunos abogados y otros no.

La práctica sujeta a derecho y a lo establecido en el artículo 303 de la Constitución, determinan que nos ciñamos a discutir estrictamente lo que está planteado en el recurso.

SEÑOR BERNINI.- Propongo que continuemos con esta discusión el próximo miércoles, sobre todo teniendo en cuenta que el señor Presidente ha anunciado que va a hablar con los Ediles que solicitan ser recibidos.

Además, hay Diputados -entre los que me incluyo- que están convocados para otra Comisión a la hora 12.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de decidir sobre esta propuesta, voy a dar la palabra al señor Diputado Alonso.

SEÑOR ALONSO.- Por encima y por fuera del fondo de este asunto, me preocupa especialmente una cuestión de forma, que ya fue manifestada por el señor Diputado Lacalle Pou. Me refiero al antecedente que se podría generar al no recibir a una delegación que solicita ser escuchada. Ante la posibilidad de que eso se produzca, porque notoriamente no se ha querido convocar a quienes piden la audiencia...

SEÑOR PRESIDENTE.- Parece que el señor Diputado no escuchó lo que dije.

SEÑOR ALONSO.- He escuchado todo, pero hasta el momento la delegación no ha venido. Parecería que el eje del problema es que no se tiene consenso respecto de la conveniencia de que sean recibidos.

(Diálogos)

——El señor Presidente me hace señales para que lo escuche.

Si estamos de acuerdo en recibirlos, acordemos que vengan el próximo miércoles. Concretamente propongo que si ustedes están dispuestos a recibirlos, vengan el miércoles que viene

Además, quiero adelantarles que en caso de que la Comisión resuelva no recibir a una delegación por un tema concreto, puntual, específico, competente de la Comisión y grave, los representantes del Partido Nacional en esta Comisión procederemos a recibir en el ámbito parlamentario a quienes solicitan la audiencia, porque son señales que no podemos dejar de dar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción de orden, pero quiero dejar claro que en ningún momento se dijo por parte de esta Presidencia que no se iba a recibir a nadie. Digo esto para que quede claro que hace cinco o seis minutos, luego de la intervención del señor Diputado Rodríguez Servetto en la que propuso esto, dije que me iba a poner en contacto con los Ediles; de ello quedó constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR LACALLE POU.- Está bueno decir los reales motivos de esto. Si realmente es que no tenemos los teléfonos de los Ediles y por eso es que no se los pudo citar, bueno, los conseguimos en un ratito o hacemos 142 kilómetros, los encontramos y los traemos. Pero vamos a decir las cosas como son. Si hace tres meses que estamos con este tema, no es porque no los hayan encontrado, porque hasta una paloma mensajera hubiera llegado a Maldonado.

Entonces, el tema -y es muy aceptable y habitual que sea así- es: ¿estarán tratando de arreglar las cosas dentro del Frente Amplio en Maldonado y por eso es que lleva tanto tiempo? Que no se nos diga que van a venir, que no los pudieron encontrar o que van a ver cuándo vienen, sino "Déjennos una semana para ver si de alguna manera acomodamos el tema allá", para decir, después de que salga humo blanco, que el Frente Amplio se puso de acuerdo y se solucionó el tema entre el señor Intendente De los Santos y el señor Diputado Pérez Brito. Si me dicen eso estoy de acuerdo, pero no lo estoy si me plantean que los Ediles van a ser citados. ¡Han hecho más moñas en este tema! Señor Presidente: usted tiene carpeta, pero la verdad es que la carpeta se le agotó hace un mes y medio. Ya que las cosas tienen que constar en la versión taquigráfica, digan: "Muchachos: estamos muy complicados de Jaureguiberry para allá; del peaje para allá está muy complicada la cosa; vamos a ver si la podemos arreglar; dennos una semanita más, está duro, estuvo duro hace cinco minutos afuera, hace unos días, la cosa no camina; ¿nos dan una semanita más?". Y el Partido Nacional, generosamente, en este momento les dice: "Con mucho gusto, señor Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Bernini, en el sentido de continuar con la discusión de este punto el próximo miércoles.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.